



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Depósito Legal:
BU-1-1958

ARCHIVO

Año 1978

Miércoles 22 de marzo

Número 67

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCION de la Dirección General de la Guardia Civil sobre delegación de atribuciones en el Subdirector General de dicho Cuerpo.

Excelentísimo señor:

En uso de las facultades conferidas por el número 5 del artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, previa aprobación del Excelentísimo señor Ministro del Departamento,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero. — Se delega en el Subdirector General de la Guardia Civil la firma de los documentos relacionados con las funciones que en materia de armas y explosivos confiere a esta Dirección General el artículo 4.º del Real Decreto 1316/1977, de 2 de junio, y Orden de este Ministerio de 28 de noviembre del mismo año.

Segundo. — En todo momento, esta Dirección General podrá recabar el conocimiento y resolución de los asuntos y expedientes objeto de delegación, cualquiera que sea el estado de su tramitación.

Tercero. — El ejercicio de las atribuciones delegadas en virtud de esta Resolución se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22, 32 y 36, apartado 3, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y 93, apartado 4, y 118 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarto. — La presente Resolución comenzará a regir al día si-

guiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 18 de febrero de 1978.—

El Teniente General Director general, Antonio Ibáñez Freire.

Excmo. señor Subdirector General de la Guardia Civil.

(B. O. E. núm. 54 de 4-3-1978)

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Obras y Vías y Contratación

Devolución de fianzas

Terminados los plazos de garantía de los contratos que se indican, se instruye expediente para la devolución de fianzas definitivas a los señores contratistas:

— Abraham de las Heras, S. A., adjudicatario de la obra n.º 3 «reparación del camino vecinal BU-1004 de Renuncio a N-620, de Burgos a Portugal por Salamanca».

— Fábricas Lucía del Norte, S. A., adjudicataria de suministros de efectos al Hospital Psiquiátrico de Oña.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra las Empresas citadas, por razón de los contratos garantizados, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para cumplir lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación

de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 14 de marzo de 1978.—
El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

1171.—462,00

Providencias Judiciales

BURGOS

Don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña Manuela Barquín Muñoz, hija de Manuel y Felicitas, natural de Villafruela y vecina de Burgos, quien falleció en estado de soltera, sin dejar ascendientes ni descendientes, en esta ciudad, el día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y siete, sin otorgar disposición testamentaria.

Reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo Hermenegildo y María Rosario Barquín Muñoz, y se cita a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma, para que en el plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezcan a reclamarla, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Gabriel del Val Rodríguez. — El Secretario (ilegible).
1254.—534,00

Don Angel Garrido Manero, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, son del siguiente tenor:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 11 de marzo de 1978. — El Sr. D. Manuel Mateos Santamaria, Juez de Distrito núm. 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas núm. 1.681 del año 1977, sobre imprudencia con lesiones y daños, en el que aparecen como perjudicados la menor María Luisa García González, de 16 años, soltera, estudiante y vecina de Burgos, calle Calera núm. 8, y como representante legal de la misma su padre Celestino García Castresana, de 61 años, casado, labrador y vecino de Río de Losa (Burgos); como también perjudicado Inocencio Pereira Albes de Axevedo, de 43 años y vecino de Vilar Cadaval (Portugal), y hoy en ignorado paradero; el también perjudicado Antonio Rodrigues Navarro, de 41 años, casado, peluquero y vecino de Vigo (Pontevedra), calle Avenida del Frago núm. 30, 4.º-B; contra Antonio Rodrigues, de 56 años, casado, montador y con domicilio último en Gravenhage (Holanda), y hoy en ignorado paradero, y como responsable civil subsidiario G. Nobre Den Haag, del que se desconocen sus demás circunstancias personales y con el mismo domicilio que el anterior y asimismo en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal; y,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Rodrigues, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de lesiones y daños, del artículo 586-3.º del Código Penal ya definida, a la pena de 1.000 pesetas de multa, o la sustitutoria de cinco días de arresto menor para el caso de impago de la misma, a que indemnice al perjudicado, el representante legal de la menor María Luisa García González en la cantidad de 18.000 pesetas por los daños y perjuicios ocasionados a la misma, así como al pago de las costas procesales, declarándose la responsabilidad

civil subsidiaria de G. Nobre Den Haag, como propietario del vehículo causante del accidente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ Firmado. (Ilegible). Rubricado y sellado con el del Juzgado.

Lo testimoniado concuerda fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste y notificación a la perjudicada, denunciado y responsable civil subsidiario, en ignorado paradero, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 13 de marzo de 1978.— El Secretario, Angel Garrido Manero.

Cédula de notificación

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito núm. dos de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 1488/77, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a siete de marzo de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado número dos de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido por daños por imprudencia, contra Cesáreo Bejarano Manzo, de 47 años, albañil, natural y vecino de Hernán Pérez (Cáceres), y como responsable civil subsidiario v a su vez perjudicado Felipe Cano Gómez, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Hernán Pérez (Cáceres), en el que fue parte el Ministerio Fiscal, y como perjudicado Antonio Martins, de 50 años, domiciliado en 8994 Wohnbrechts Haus Nr-6, Alemania, y actualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de daños por imprudencia, al denunciado Cesáreo Bejarano Manzo, a la pena de seiscientas pesetas de multa, pago de costas y que indemnice a Antonio Martins, en veinte mil pesetas, y a Felipe Cano Gómez, en treinta y

una mil ciento noventa y seis pesetas, por los daños en sus vehículos, declarando a este último para caso de insolvencia del condenado responsable civil subsidiario respecto de la indemnización del perjudicado anterior. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Mariano Vázquez. — Rubricado. — Está el sello del Juzgado».

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al perjudicado Antonio Martins, actualmente en ignorado paradero, y tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a siete de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

Cédula de notificación

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito núm. dos de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1468/77, sobre hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a siete de marzo de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado número dos de la misma, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido por la falta contra la propiedad, contra José Antonio Teseira de Sousa, de 17 años, soltero, obrero, residente en Tardajos, y actualmente en ignorado paradero, y contra Enrique Izquierdo Izquierdo, de 38 años, soltero, pastor, vecino de Tardajos, en el que fue parte el Ministerio Fiscal, y como denunciados Frutos Martínez Izquierdo, de 45 años, casado, agricultor, vecino de Tardajos y Jaime Azpeleta Ortega, de 51 años, casado, fresador, vecino de Burgos, Francisco Sarmiento, número 2-3.º, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de

una falta contra la propiedad al denunciado José Antonio Teseira de Sousa, a la pena de dos días de arresto menor, pago de la mitad de las costas procesales y que indemnice en la cantidad de dos mil pesetas, a los perjudicados Frutos Martínez Izquierdo y Jaime Azpeleta Ortega; absolviendo libremente a Enrique Izquierdo Izquierdo, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio la mitad de las costas. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Mariano Vázquez. — Rubricado. — Está el sello del Juzgado».

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia, en cuanto al inculpado José Antonio Teseira de Sousa, últimamente domiciliado en la localidad de Tardajos y actualmente en ignorado paradero, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

ARANDA DE DUERO

Cédula de notificación

En los autos de juicio de menor cuantía núm. 117 de 1976, que luego se dirán, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor:

«Sentencia.—En Aranda de Duero, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho. El señor don José Luis de Pedro Mimbbrero, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de la sociedad Palacios Auto-Agrícola, Sociedad Anónima, con domicilio en Burgos, representada por el Procurador de los Tribunales don Jesús Martín de la Fuente y defendida por el Letrado don Julián Miguel de la Villa, contra don Francisco Javier Niño Villamar, mayor de edad, casado, Ingeniero y vecino de Madrid, defendido por el Letrado don Juan Riu Izquierdo; la Compañía de Seguros «La Estrella, S. A.», con domicilio en

Madrid, defendida por el Letrado don Juan Riu Izquierdo; don Juan Gil González de Careaga, mayor de edad, casado, estudiante y vecino de La Coruña, defendido por el Letrado don Felipe Real Chicote; la Compañía de Seguros Mapfre, con domicilio en Madrid, defendida por el Letrado don Felipe Real Chicote; la Mutua Madrileña Automovilista, con domicilio en Madrid, defendida por el Letrado don Angel García Ochoa; representados todos los demandados relacionados por el Procurador de los Tribunales don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón; y contra los demandados «Ugarte, S. A.», con domicilio en Valencia; Compañía de Seguros «Mediodía, S. A.», con domicilio en Madrid; don Julio Illera Cacho, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid; don Fernando Rulloba Revuelta, mayor de edad, soltero, en ignorado domicilio, y la Compañía Aseguradora «La Presevatrice A. I. R. D.», con domicilio en París (Francia), declarados estos demandados en rebeldía, por no haber comparecido en autos, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por la entidad Palacios Auto-Agrícola, S. A., debo condenar y condeno, con carácter solidario, a los demandados Compañía de Seguros «Mediodía, Sociedad Anónima» y entidad «Ugarte, S. A.», a que abonen a la parte actora la suma de ochenta y cinco mil pesetas; absolviendo de la presente demanda a todos los demás demandados que se relacionan en el encabezamiento de la presente resolución; todo ello sin hacer declaración expresa sobre las costas.

Notifíquese esta sentencia a los demandados declarados en rebeldía, en la forma establecida en la Ley, si dentro del término de cinco días no se solicita la notificación personal.

Así, por esta sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: J. L. de Pedro. — Rubricado».

Y para que sirva de cédula de notificación para los demandados declarados en rebeldía que se relacionan en el encabezamiento de la sentencia, expido la presente en Aranda de Duero, a tres de marzo de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario Judicial (ilegible).

1140.—1.335.00

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo de Burgos

Cédula de notificación

En los autos núm. 14-17/78, seguidos ante esta Magistratura por D. Rafael Sánchez Martínez y tres más, contra Construcciones y Excavaciones José L. Izaga (D. José L. Izaga, D. Ignacio Alcorta), y D. Luis Aragón San Clemente, sobre despido, ha sido dictada sentencia con esta fecha, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, D. José María Ramos Aguado, cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Fallo: Que, estimando la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por D. Luis Aragón San Clemente, debo absolverle y le absuelvo de las demandas deducidas en su contra por D. Rafael Sánchez Martínez, D. José Luis Lozano Lázaro, D. Jesús Melgosa Sáiz y D. Angel Luis Ortega Estébanez y, estimando las demandas acumuladas formuladas por expresados actores contra la empresa Construcciones y Excavaciones José L. Izaga (D. José L. Izaga y D. Ignacio Alcorta), debo declarar y declaro nulos los despidos de que han sido objeto y, en consecuencia, debo condenar y condeno a dicha empresa a que les readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquellos despidos y a que les abone los salarios dejados de percibir desde el día 5 de enero de 1978 y hasta que las readmisiones tengan lugar, que a razón de 1.466,66 pesetas diarias en lo que se refiere a D. Rafael Sánchez Martínez y de 800 pesetas diarias, en lo que atañe a los restantes actores, alcanzan en el día de la fecha unos totales de noventa y nueve mil setecientos treinta y dos pesetas con ochenta y ocho céntimos a D. Rafael Sánchez Martínez y de cincuenta y cuatro mil cuatrocientas pesetas, respecto a D. José Luis Lozano Lázaro, don Jesús Melgosa Sáiz y D. Angel Luis Ortega Estébanez.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación para

ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme al artículo 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena más el veinte por ciento de la misma en el Banco de España, así como constituir el depósito especial de doscientas cincuenta pesetas en la Caja de Ahorros Municipal de esta capital, cuenta núm. 14-8, que previene el art. 181 de la propia Ley Procesal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: J. M.^a Ramos.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Construcciones y Excavaciones José L. Izaga, cuyo último domicilio lo tuvo en Bilbao, calle Ballén número 9, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a trece de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

INFORMACION PUBLICA

Tarifas de riego aplicables a los aprovechamientos beneficiados por los canales que se detallan durante el año 1978

(Provincia de Burgos)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 133 de 4 de febrero de 1960, se han calculado las distintas tarifas que corresponden a las hectáreas de riego reales o equivalentes, beneficiadas por los canales que figuran a continuación.

Realizados los cálculos correspondientes, se han obtenido los siguientes resultados:

Canal de Zuzones

Pts./H.^a

a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación.	613
b) Gastos de explotación.	3.209
c) Gastos de conservación.	98

d) Gastos de administración y generales ... 247

La zona de acequias nuevas de Langa y La Vid tiene un incremento de 543 pts./Ha. real o equivalente.

Zona de San Juan del Monte, 4.167 pts./Ha., real o equivalente.

Zona de Langa y La Vid. 4.710 pts./Ha., real o equivalente.

Canal de La Vid

a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación.	477
b) Gastos de explotación.	2.460
c) Gastos de conservación.	274
d) Gastos de administración y generales ...	247

Total: 3.459 pts./Ha., real o equivalente.

Canal de Guma

a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación.	775
b) Gastos de explotación.	1.894
c) Gastos de conservación.	150
d) Gastos de administración y generales ...	247

Total: 3.066 pts./Ha., real o equivalente.

Canal de Aranda

a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación.	272
b) Gastos de explotación.	2.546
c) Gastos de conservación.	207
d) Gastos de administración y generales ...	247

Tarifa general: 3.272 pts./Ha., real o equivalente.

En la zona del Canal del Cura se aplicará la tarifa reducida de:

Tarifa reducida: 3.000 pts./Ha., real o equivalente.

Canal de Castilla

a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación.	696
b) Gastos de explotación.	671
c) Gastos de conservación.	105
d) Gastos de administración y generales ...	247

Total: 1.717 pts./Ha., real o equivalente.

Canal del Pisuerga

a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación.	646
b) Gastos de explotación.	1.278
c) Gastos de conservación.	247

d) Gastos de administración y generales ... 247

Total: 2.418 pts./Ha., real o equivalente.

Canal del Arlanzón

a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación.	428
b) Gastos de explotación.	965
c) Gastos de conservación.	106
d) Gastos de administración y generales ...	247

Total: 1.746 pts./Ha., real o equivalente.

Canal del Riaya

a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación.	411
b) Gastos de explotación.	3.317
c) Gastos de conservación.	437
d) Gastos de administración y generales ...	247

Total: 4.412 pts./Ha., real o equivalente.

Condiciones de aplicación

Estas tarifas por hectárea y única en cada zona para toda clase de cultivos, son para toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

Se establece el mínimo de 100 pesetas por liquidación para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4% por aplicación de la tasa 138/1960.

Estas tarifas de riego han sido elaboradas en la Junta de Explotación del Alto Duero celebrada en Aranda de Duero el 26 de enero de 1978.

El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y puede examinarse en el Departamento de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afectan estas tarifas de riego a los términos municipales siguientes:

Canal de Zuzones: La Vid y Barrios, San Juan del Monte, Zuzones.

Canal de La Vid: La Vid y Barrios.

Canal de Guma: Aranda de Duero, Berlangas de Roa, Castrillo de la Vega, Fresnillo de las Dueñas, Hoyales de Roa, y Vadocondes.

Canal de Aranda: Aranda de Duero, San Juan del Monte, Vadocondes, Villalba de Duero y Zazuar.

Canal de Castilla: Castrillo de Riopisuerga y Melgar de Fernamental.

Canal del Pisuerga: Zarzosa de Riopisuerga, Castrillo de Riopisuerga, Melgar de Fernamental, Palacios de Riopisuerga.

Canal del Arlanzón: Burgos, Quintanadueñas, Tardajos, Las Quintanillas, Rabé de las Calzadas, Frandovínez, Cabia, Estépar, Celada del Camino, Quintanilla-Somunión, Villavieja de Muño, Buniel, San Mamés de Burgos, Villalbilla de Burgos.

Canal del Riaya: Roa de Duero, Nava de Roa, La Cueva de Roa, San Martín de Rubiales.

Los Sres. Alcaldes Presidentes de los respectivos Ayuntamientos deberán exponer en el tablón de anuncios el «Boletín Oficial» de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960 durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, núm. 5 en Valladolid.

Valladolid, 20 de marzo de 1978.
—El Ingeniero Director, Manuel M.^a Jiménez Espuelas.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo solicitado Productos Bernal Gallego la devolución de la fianza depositada con motivo del suministro de cien extintores para el Servicio de Autobuses Urbanos, se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible a citado señor por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 25 de febrero de 1978.—
El Alcalde, P. D., Ricardo Cardona.
1180.—420.00

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 1978, aprobó el tercer reformado de precios del proyecto de urbanización de la calle Cervantes, por un presupuesto general de 3.148.309 pesetas y acordando la aplicación de Contribuciones Especiales con arreglo a la legislación vigente.

A los efectos determinados en el art. 41 de la vigente Ley del Suelo, se abre un plazo de información pública por término de un mes, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrá ser examinado en las Oficinas de la Sección de Obras, Avda. del Cid número 3 y podrán formularse las observaciones y reclamaciones que se estimen procedentes.

Burgos, 10 de marzo de 1978.—
El Alcalde. — El Teniente de Alcalde, César Rico.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 1978 aprobó el tercer reformado de precios del proyecto de urbanización de la calle de Fernán González, por un presupuesto general de 17.034.119 pesetas y acordando la aplicación de Contribuciones Especiales con arreglo a la legislación vigente.

A los efectos determinados en el art. 41 de la vigente Ley del Suelo, se abre un plazo de información pública por término de un mes, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrá ser examinado en las Oficinas de la Sección de Obras, Avda. del Cid número 3 y podrán formularse las observaciones y reclamaciones que se estimen procedentes.

Burgos, 10 de marzo de 1978.—
El Alcalde. — El Teniente de Alcalde, César Rico.

En el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 300, de fecha 31 de diciembre de 1977, se publicó la convocatoria de la oposición restringida de una plaza de Director del Laboratorio Municipal de esta ciudad de Burgos. La Comisión Municipal Permanente, en su sesión del día 1.º de marzo de 1978, acordó subsanar el error en que se incurrió en aquella convocatoria, la cual se refiere a la plaza de «Director del Laboratorio Municipal», cuando debiera haberse dicho: «Químico del Laboratorio Municipal».

Lo que se publica a tenor de lo previsto en el núm. 3 del art. 5.º del Decreto de 27 de junio de 1968.

Burgos, 13 de marzo de 1978.—
El Alcalde, José Muñoz Avila.

Lista provisional de admitidos a la oposición restringida para la provisión en propiedad de una plaza de Químico del Laboratorio Municipal, según Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de marzo de 1978.

Don José Ignacio Elias Pastor.

Contra este acuerdo podrá interponer, en el plazo de quince días, el recurso previsto en el número 2 del art. 5.º del Decreto de 27 de junio de 1968, Reglamento para ingreso en la Administración Pública; transcurrido este plazo sin que se haya interpuesto aquél, se considerará definitiva la presente relación provisional de admitidos.

Burgos, 10 de marzo de 1978.—
El Alcalde, José Muñoz Avila.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de febrero pasado el Estudio de detalle de finca conocida por «Quinta Julia», sobre alineaciones y alturas de dicha zona, así como ordenación y construcción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley sobre el Régimen del Suelo de Ordenación Urbana, se somete a información pública por el plazo de un mes.

Aranda de Duero, 14 de marzo de 1978. — El Alcalde, José Eugenio Romera Pascual.

Ayuntamiento de Briviesca

Por la empresa Celestino Pérez, Sociedad Anónima, con domicilio social en esta ciudad, se ha solicitado licencia del Excmo. Ayuntamiento para construcción y montaje de tanques o silos de almacenamiento, anexo a su planta industrial de crianza y embotellado de mostos, vermouths y quinaños, en terrenos del Polígono Industrial «La Vega», de Briviesca, ocupando las parcelas 44 y 50 del plano general.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) núm. dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Briviesca, 7 de marzo de 1978.— El Alcalde, Antonio López-Linares Martínez.

1117.—472,00

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Confeccionado y aprobado el padrón comprensivo del impuesto de circulación de vehículos, referente al año 1978, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de 15 días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones a que haya lugar, advirtiéndose que finalizado el mismo no se admitirá ninguna de ellas.

Salas de los Infantes, 8 de marzo de 1978.—El Alcalde, Julián Ruiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Castrillo de la Reina.

Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca

De conformidad con el procedimiento 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal,

con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1977, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafranca Montes de Oca, 8 de marzo de 1978.—El Alcalde, José Bonilla Rubio.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Bascuñana, Redecilla del Camino, Vitoria de Rioja, Valle de Oca, Jaramillo de la Fuente, San Millán de Lara Arlanzón.

Ayuntamiento de Sotresgudo

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada al efecto, adoptó entre otros acuerdos, el de aprobar el establecimiento del impuesto municipal sobre gastos suntuarios y simultáneamente, la Ordenanza fiscal reguladora de la aplicación y efectividad de la referida exacción, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 y siguientes del Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el expediente respectivo referido a dicha exacción y ordenanza es objeto de información pública por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones pertinentes por las personas interesadas y legitimadas para ello.

Sotresgudo, 8 de marzo de 1978. El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Villamayor de Treviño

De conformidad con el procedimiento de las reglas 81 y 82 del

Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas generales del presupuesto municipal y Patrimonio Municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1977, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría Municipal, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que hago público para general conocimiento.

Villamayor de Treviño, 8 de marzo de 1978. — El Alcalde, Rafael Merino.

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de las instrucciones de contabilidad de las Corporaciones Locales del Reglamento del 4 de agosto de 1952 y del párrafo segundo del art. 790 de la Ley de Régimen Local del 24 de junio de 1955, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas generales del presupuesto extraordinario 1/1975 de aportación municipal a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos para financiar las obras de pavimentación de la calle de San Marcos y otras zonas, con sus justificantes y el dictamen emitido por la Comisión correspondiente.

Durante dicho plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos u observaciones que juzguen oportunos las personas físicas o jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palacios de la Sierra, 8 de marzo de 1978. — El Alcalde, Eusebio Medina Mediavilla.

Ayuntamiento de Campillo de Aranda

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual de 1778, figura incluido con arreglo al caso del artículo 51 del Reglamento para la aplicación de la Ley General del Servicio Militar el mozo Antonio Borja Borja, hijo de Emilio y de Herminia, nacido en esta Villa el día 31 de marzo de 1958, e ignorándose su paradero así como el de sus padres al no haberse presentado al acto de clasificación, se le cita de comparecencia ante esta Junta Municipal de Reclutamiento hasta el día 25 de abril, quedando advertido que en caso de no presentarse él o persona que le represente, será declarado prófugo.

Campillo de Aranda, 14 de marzo de 1978. — El Alcalde. Cándido de Diego.

Ayuntamiento de La Aguilera

El Ayuntamiento de esta Villa, en sesión celebrada el día quince de marzo del corriente año, ha adoptado acuerdo, a fin de proceder a denominar dos calles de esta localidad con los nombres de don Pedro Casado y don José Eugenio Romera Pascual respectivamente, en reconocimiento a su proceder y actuaciones realizadas en beneficio de esta comunidad, por cuyo motivo, la Corporación ha estimado que indicadas personalidades se han hecho acreedoras a que se perpetúe su memoria denominando una calle con su nombre y como deferencia a las mismas, instruyéndose el oportuno expediente, el cual se halla de manifiesto al público en general de conformidad a lo establecido en el artículo 305 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de mayo de 1952, durante el plazo de un mes, en cuyo plazo se somete a información pública.

En La Aguilera, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Villariezo

Aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia la modificación

de la Ordenanza sobre contribuciones especiales que pueda y deba según los casos imponer por las contribuciones de obras, instalaciones o servicios de carácter municipal que se encuentren comprendidos en el Real Decreto 3250/1976 de 30 de diciembre, queda la misma expuesta al público, por el término reglamentario de quince días, en la Secretaría de la Corporación al objeto de oír reclamaciones de los que se creyeren con derecho a interponerlas, de conformidad a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia y sitios de costumbre para general conocimiento.

Villariezo, a 11 de marzo de 1978.
El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Hortigüela

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 23 de febrero, adoptó acuerdo relativo a la aprobación inicial del proyecto técnico redactado por los Arquitectos don Fernando Arroyo Iglesias y don Pedro del Barrio, para la elevación de una planta y reforma interior de la Casa Consistorial de esta localidad, por un importe de 1.682.620,67 pesetas, el cual es objeto de exposición al público, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado por las personas interesadas en ello y por las que se hallen legitimadas, formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hortigüela, 10 de marzo de 1978.
El Alcalde, Jacinto Nuño.

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

Esta Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de marzo de 1978, adoptó el acuerdo de aprobar las Ordenanzas de contribuciones especiales para su aplicación en este término municipal, en cumplimiento a las normas y disposiciones vigentes y a lo que disponen los arts 23 y si-

guientes del Real Decreto 3250/1976 de 30 de diciembre.

Establecimiento del Impuesto Municipal sobre gastos suntuarios y simultáneamente la Ordenanza Fiscal reguladora de la aplicación y efectividad de la referida exacción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99 y siguientes del Real Decreto 3250/1976 de 30 de diciembre.

El establecimiento de la Prestación personal y de Transportes y simultáneamente la Ordenanza Fiscal reguladora de la aplicación y efectividad con lo dispuesto en el art. 127 del Real Decreto 3250/1976 de 30 de diciembre y lo establecido en los arts. 564 a 571, ambos inclusive, del vigente texto refundido de la Ley de Régimen Local.

El establecimiento de la imposición de las tarifas por suministro de agua potable a domicilio y simultáneamente el Reglamento y Ordenanza Fiscal reguladora de la aplicación y efectividad de las tarifas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º y siguientes del Real Decreto 3250/1976 de 30 de diciembre.

Los documentos referenciados se hallan expuestos al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por las personas interesadas y poder formular las reclamaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el art. 722 del vigente texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tórtoles de Esgueva, a 7 de marzo de 1978. — El Alcalde, José Esteban.

Ayuntamiento de San Juan del Monte

Por don Angel-Felipe Rocha Rocha, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para la instalación de una industria de venta de carnes al por menor, en la calle Arias de Miranda, 14.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se

abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina.

San Juan del Monte, 28 de febrero de 1978. — El Alcalde, Félix Minguito.

1116.—558,00

Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Valladolid

Ha causado baja, a petición propia, en el ejercicio de la profesión de Gestor Administrativo D. José Ignacio Gil Peralta, vecino de Burgos.

Lo que se pone en conocimiento del público en general para que dentro del plazo de tres meses pueda reclamar contra la fianza cuya devolución se solicita.

Valladolid, 13 de marzo de 1978. El Presidente, Marcelino Pertejo Seseña.

1228.—279,00

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Este Ayuntamiento, en ejecución de acuerdo del Pleno, anuncia la siguiente subasta:

Objeto: El aprovechamiento de grava existente en la parcela número 60 del Polígono 33 del Castastro Parcelario.

Tipo de licitación: 500.000 pesetas al alza.

Pliego de condiciones: Podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Horas, de 10 a 14.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en la Casa Consistorial, al día

siguiente hábil de terminado el plazo de presentación de plicas y hora de las 13 de su mañana. Caso de quedar desierta, se admitirán pliegos para segunda subasta durante diez días hábiles siguientes al de la celebración de la primera.

Modelo de proposición

D., de edad, profesión, vecino de, provincia de, con D. N. I. núm., expedido el día, de en; enterado de la subasta para el aprovechamiento de grava, de la parcela que se indica, anunciado por el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, y pliego de condiciones económico-administrativo, se comprometo a la explotación de grava, por el precio de pesetas, las que se pondrá en letra y cifras.

(Fecha y firma).

Melgar de Fernamental, 9 de marzo de 1978. — El Alcalde (ilegible).

1189.—627,00

Junta Administrativa de Santa Olalla del Valle

Autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, tendrá lugar en la Casa Concejo de esta Junta Administrativa, a las trece horas del día once de abril de 1978, la subasta de 207 hayas, 106 metros cúbicos de madera y 223 robles con 69 metros cúbicos del monte «La Dehesa», núm. 64, en la tasación de 172.300 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, pudiendo presentarse hasta la hora de la subasta.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

La fianza provisional será del 5 % del precio de tasación, y la definitiva, del 6 % del precio de adjudicación.

De quedar desierta, se celebrará nuevamente a los diez días hábiles, contados a partir de la primera.

Santa Olalla del Valle, 7 de marzo de 1978. — El Presidente (ilegible).

1134.—429,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Elección de Consejeros Generales en representación de los Impositores

(Real Decreto 2290/1977, de 27 de agosto)

EXPOSICIÓN DE LA LISTA DE COMPROMISARIOS

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de procedimiento para la constitución inicial de los órganos de gobierno de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, se comunica a los impositores que ha quedado expuesta la lista provisional de los Compromisarios que resultaron designados en el sorteo notarial del pasado día 26 de febrero.

La citada lista podrá ser consultada en todas las oficinas de la Entidad, hasta el próximo día 28.

Queda abierto un plazo de reclamaciones e impugnaciones hasta el jueves, día 30.

Resueltas las reclamaciones, se confeccionará la lista definitiva de los Compromisarios que, en su día, elegirán y podrán ser elegidos como Consejeros Generales representantes de los impositores en la Asamblea General de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

La Comisión Electoral.

1210.—447,00

Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Extravío libreta número 762. Oficina de Villadiego.

Extravío Plazo Anual núm. 828. Oficina de Melgar de Fernamental.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
1209.—150,00

Se ha solicitado duplicado de libreta de Ahorro Infantil número 251.520-1. Urbana de Gamonal, por extravío.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
1256.—90,00